



MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
 REG N°.....
 Lima, 16 MAY 2017
 Elizabeth Medina Lopez
 FEDATARIA
 RUC N 004 2016 IN/SG

Resolución Ministerial

N° 400-2017-IN

Lima, 15 MAYO 2017

VISTOS, el Oficio N° 465-2017 SUB-DIRGEN-PNP/DIVSEEPI-DPP, de fecha 11 de mayo de 2017, del Jefe de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias, y Planes Institucionales de la SDG-PNP, el Informe N° 000084-2017/IN/OGPP, del 12 de mayo de 2017, de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 001009-2017/IN/OGPP, del 12 de mayo de 2017, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior y el Informe N° 000689-2017/IN/OGAJ, del 15 de mayo de 2017, de la Oficina General del Ministerio del Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscrito a él;

Que, conforme a los artículos 4° y 5° del referido Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos y, en particular, supervisa y evalúa el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo 7° del citado Decreto Legislativo establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector Interior y el responsable de su conducción, correspondiéndole supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú, así como expedir resoluciones ministeriales correspondientes a su cargo;

Que, conforme a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, que participa en el desarrollo económico y social del país y cuyos integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República;



J. VALDIVIA



C. BASCONEIRO



P. LOBATON



M. E. RAMIREZ

Que, adicionalmente, el artículo III del Título Preliminar del mencionado Decreto Legislativo señala que la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la Función Policial, entre otras acciones: garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; previene e investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;

Que, asimismo, el citado artículo III del Título Preliminar establece que la función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados que permita la excelencia del servicio a prestar, precisando que los lineamientos rectores para la ejecución del servicio policial serán determinados mediante reglamento;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo indicado establece que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Director General tiene entre sus funciones el ejercer el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú, así como promover las relaciones interinstitucionales e intersectoriales, nacionales y extranjeras, que coadyuven al desarrollo de la función policial;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia se autorizó al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, precisando que dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-IN se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial;

Que, la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) propuso a la Policía Nacional del Perú la celebración de un Convenio de Cooperación Institucional, el cual ha sido materia de evaluación y coordinación por parte de la Policía Nacional del Perú;



MINISTERIO DEL INTERIOR	
La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista	
REG N°.....	2444
Lima,	16 MAY 2017
<i>Elizabeth Medina Lopez</i>	
ELIZABETH MEDINA LOPEZ	
FEDATARIA	
RNU N° 004 2016 IN/SG	



MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
REG N° 1744
Lima, 16 MAY 2017
Elizabeth Medina
ELIZABETH MEDINA LOPEZ
FEDATARIA
REG N° 004 2016 IN/SG

Resolución Ministerial

Que, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, solicitando la emisión de la Resolución Ministerial autoritativa correspondiente, asimismo ha elaborado y propuesto los anexos materia del referido Convenio;

Que, mediante Informe N° 000084-2017/IN/OGPP, la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y ASBANC;

Que, mediante informe N° 000689-2017/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable aprobar el referido convenio y autorizar su suscripción por parte del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y ASBANC y autorizar al Director General de la Policía Nacional del Perú su suscripción;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto de Urgencia N° 006-2017 y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;



J. VALDIVIA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC), el cual consta de 19 cláusulas y 11 anexos, el cual como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Policía Nacional del Perú a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC), aprobado en el Artículo precedente.

Artículo 3.- Precisar que corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú la supervisión y evaluación constante de la ejecución del Convenio



C. BASCOTERIO



P. LOBATON



M.E. RAMIREZ

materia de la presente Resolución, así como del cumplimiento de los compromisos que se asumen.



J. VALDIVIA

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior y el Portal de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y encargar a la Policía Nacional del Perú su publicación en su Portal Institucional (www.pnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



P. LOBATÓN



M.E. RAMÍREZ

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR	
La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista	
REG N°	1779
Lima,	16 MAY 2017
ELIZABETH MEDINA LOPEZ FEDATARIA RSG N. 004 2016 IN/SG	